

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

0000036

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA ALLTECH ECUADOR S.A., EN UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALLTECH  
ECUADOR CIA. LTDA., REFORMA Y ADOCIÓN DE NUEVOS  
ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía anónima ALLTECH ECUADOR S.A., se transformó en una compañía de responsabilidad limitada, ALLTECH ECUADOR CIA. LTDA., reformó y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 0196

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
2. DURACIÓN: 50 años desde la inscripción de esta escritura.
3. CAPITAL: El capital social es de Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500,00) dividido en Mil quinientas participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. OBJETO: La comercialización, formulación, empaque y distribución de todo tipo de bienes manufacturados o no, dentro o fuera del Ecuador, en especial de productos, componentes, elementos, materias primas y otros materiales relacionados con los sectores químico-farmacéutico, biológico y bioquímico de uso vegetario.....
5. ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 ENE. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calero  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
MAXIMA VISEPRIMAX CIA. LTDA.**

La compañía VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAXIMA VISEPRIMAX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 09/noviembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.5040.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 500,00 Número de Participaciones: 500, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS...

Quito, 07 DIC. 2005.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

cuestión constituye ultra vires (doeloverschrijding) o asistencia financiera (financie streunverlening), o en caso de que uno o más de los miembros del directorio administrativo tengan un conflicto de intereses (tegensrijdig belang).

Se puede depender de este certificado únicamente con la condición expresa de que los asuntos de interpretación o responsabilidad aquí contenidos serán regidos por las leyes holandesas y que se presentarán exclusivamente ante una corte holandesa y que está sujeto a los Términos y Condiciones de Loyens & Loeff NV (abogados, asesores tributarios y notarios civiles), los que incluyen una cláusula de limita responsabilidad. Suscrito en Rotterdam, Países Bajos, el 13 de octubre de 2005.

(Firma) D. F. M. M. Zaman  
(SELLO DE D. F. M. M. ZAMAN, NOTARIO DE ROTTERDAM)

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos este documento público
2. ha sido firmado por D.F.M.M.Zaman
3. actuando en su calidad de notario
4. lleva el sello de D. F. M. M. Zaman, de Rotterdam certificado
5. en Rotterdam
6. el 14-10-2001
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. (Griffier van de Rechtbank)

9. No. HA RP 05-10394  
10. Firma: (ilegible)

SELLO  
(AGIP OIL ECUADOR)  
PODER OTORGADO POR  
AGIP OIL ECUADOR B.V. AL  
SEÑOR MAURIZIO GRANDI  
El abajo firmante, Giuseppe  
Mirabelli, nacido en Candia  
Lomellina, Italia, el 18 de mayo de 1949, actuando en su

ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones del poder que hubiere otorgado.

Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante

Yo, el abajo firmante, por medio de este instrumento ratifico, confirmo y apruebo toda cosa que el representante arriba mencionado haga o deje de hacer bajo o por virtud del presente Poder.

DILIGENCIA NOTARIAL AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de octubre de dos mil cinco ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón comparece la señora ALICIA RED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos.

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de

AC/20448/03W